

Número 660

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en autos seguidos en este Juzgado con el número 491/87 a instancias de doña María Angeles Pérez Pujante contra doña Elvira Aguilar Baños y doña Carmen Bernabé Revadulla que se encuentra en paradero desconocido, se emplaza a la mencionada demandada al objeto de que dentro del término de seis días comparezca en forma en autos contestando la demanda interpuesta, bajo apercibimientos legales, haciéndole constar que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña M.<sup>a</sup> Carmen Bernabé Revadulla, expida el presente que firmo en Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 693

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****E D I C T O**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.434/86 instados por doña Carmen García Jiménez y Francisco Alcaraz Sánchez, representados por don Jesús Rentero Jover contra Envases y Obturadores, S.A., en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Yo, Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, en sustitución reglamentaria, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habien-

do visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Carmen García Jiménez y Francisco Alcaraz Sánchez y de otra y como demandado Envases y Obturadores, S.A. (ENOBSA), en acción sobre cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Carmen García Jiménez, y Francisco Alcaraz Sánchez, frente a Envases y Obturadores, S.A. (ENOBSA) declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades siguientes a cuyo pago condeno a la empresa demandada:

Carmen García Jiménez, 451.904 pesetas.

Francisco Alcaraz Sánchez, 469.507.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ENOBSA, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—Bartolomé Ríos Salmerón.

Número 687

**INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE LORCA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Ruiz González, de veintitrés años de edad, de estado casado natural de Lorca (Murcia), hijo de José y de Antonia, de oficio no tiene, domiciliado últimamente en Lorca, viviendas sociales, bloque 3-2.º B, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, a contar desde la inserción de este llamamiento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el objeto ser emplazado y constituirse en prisión, en sumario que con el número 7 de 1985, se instruye sobre robo bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca a 12 de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Instrucción número Dos.—El Secretario Judicial.

Número 651

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE ALMERIA****E D I C T O**

Por el presente se hace saber, que por resolución de esta fecha dictada en la causa n.º 18/86 procedente del Juzgado de Instrucción de Huercal-Overa, seguida por un delito de abandono de familia, contra la procesada Isidora Carrique Moreno, nacida en Albox, el día 20 de enero de 1964, hija de Nicasio y Eusebia, casada, sus labores, que tuvo su último domicilio en C/. Vuelta Bolis, s/n.º de Ayora (Valencia), se ha acordado dejar sin efecto las órdenes de busca y captura que fueron cursadas en 9 de abril de 1987, por haber sido habida.

Dado en Almería a 15 de enero de 1988.—El Presidente.—El Secretario.